



Municipalidad de Escazú

Tel: 229-5575 - 229-5315 - 229-0514 / Fax: 229-8844 / Apartado: 562-1250, Escazú

16 de agosto del 2001,

Licenciado

Alejandro Bermúdez Mora

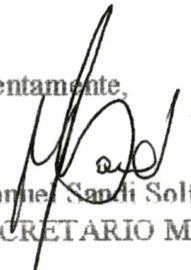
Secretario del Tribunal Supremo de Elecciones

Estimado señor

Le comunico que el Concejo Municipal de Escazú conoció en su Sesión Ordinaria No. 180 celebrada el martes catorce de agosto del 2001, la solicitud del señor Mario Sancho Castro, Presidente del Partido Yunta Progresista Escazuense, (adjunta), en la cual sometió a consideración de ese Órgano Superior, que analice la posibilidad de que el trámite para realizar los nuevos requisitos para las solicitudes de Traslado Electoral se realicen en la Municipalidad de Escazú. Ante esta petición se acordó en firme: "que se remita esa solicitud a la Administración Municipal para que averigüe si es factible que la Municipalidad destine un espacio y que se hiciera consulta ante el Tribunal Supremo de Elecciones para que analizaran a su vez la posibilidad de que un funcionario de esa Entidad viniera a brindar asesoría a la población de Escazú en relación con los requisitos que deben cumplirse para el traslado Electoral".

Por lo anterior, ruegole someter a consideración de la Junta Directiva de ese Tribunal esta inquietud e informarle al Concejo Municipal lo más posible su decisión.

Atentamente,

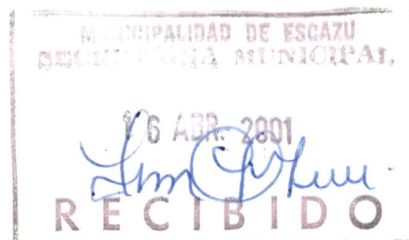

Manuel Sanji Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL.

C. Archivo.



0000002

04 de abril, 2001

Al contestar refiérase al
OFICIO No. 1124

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Previo un saludo, este Tribunal comunica el acuerdo tomado en Sesión No. 27-2001, celebrada el 29 de marzo, que dice:

ARTICULO CUARTO.- Del Lic. Héctor Fernández Masís, Coordinador de Programas Electorales se conoce:

b) Oficio N°. 023-2001 del 20 del mes en curso, mediante el cual señala:

“El Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión N° 24-2001 del 20 de marzo de este año, oficio N° 922, dispuso pasar a conocimiento de esta Oficina la nota del Sr. Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal de Escazú, mediante la cual solicitó a este organismo designara un delegado a fin de que los orientara en la reunión que realizaron el miércoles 21 de marzo a las 17:00 horas con el fin de estudiar la posibilidad de realizar un plebiscito para nombrar los representantes comunales para la Comisión de Plan Regulador. Sobre el particular me permito informarle que esta Oficina designó al funcionario Dennis Huevo Hernández quien estuvo presente en la citada reunión. Según el informe vertido por dicho funcionario –el cual se adjunta- la referida Municipalidad no cuenta a la fecha con su reglamento para la realización de consultas populares y, además, lo que se sometería a plebiscito no corresponde a este instrumento de participación popular, a tenor de la definición que se presenta en el “Manual de Consultas Populares a Escala Cantonal y Distrital” elaborado por este Tribunal, pues lo que se busca es la elección de miembros para la Comisión del Plan Regulador, la cual debe conformarse con arreglo de lo dispuesto por el artículo (sic) 59 de la Ley de Planificación Urbana.



En virtud de lo expuesto, lo que procede es informar a la citada Municipalidad que para efectos de Consultas Populares, deben primero promulgar el respectivo reglamento, con base en el Manual preparado por este organismo, visible en la Gaceta N° 204 del 21-10-98, y que los asuntos que se someterán a consulta serán aquellos que correspondan a un plebiscito, referendo o cabildo, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se fijen en el referido reglamento.”

Se acuerda: Tener por rendido el informe que se somete a consideración de este Tribunal. Comuníquese a la Municipalidad de Escazú para que proceda conforme lo sugiere el señor Fernández Masís.

De usted atentamente,

Lic. Alejandro Bermúdez Mora
Secretario



Adj. C/Of: 023-CPE-2001

c. Lic. Héctor Fernández Masís, Coordinador de Programas Electorales
archivo-copiador
maf.-

22 de marzo del 2001

**Licenciado
Héctor Fernández Masís
Coordinador de Programas Electorales
Presente**

Estimado señor:

La presente es para rendirle un informe a cerca de la reunión que tuve el día 21 de marzo del 2001, con los señores de la Municipalidad de Escazú, para conocer de un plebiscito que dichos señores pretenden realizar.

La reunión dio inicio a las 17:20 hrs. , con la presencia de Narcisa Zamora, Arnoldo Barahona, Enrique Segura, José Manuel Sáenz , Leda Badilla, todos regidores municipales.

Mario Monge, Lic. Juan José Rímolo, Talía Jiménez, Mayela Agüero, todos miembros del movimiento Pro forma del Plan Regulador.

El plebiscito que se pretende realizar es para nombrar representantes comunales para la comisión del Plan Regulador, a efecto de atender lo que estipulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana según oficio sme 68-01 del 20 de marzo del año en curso, según se me comunicó lo que se va a ser es una elección de personas en donde cada distrito nombrará a sus condidatos, y luego se realizara una votación en la que se escogerá los miembros para la comisión antes citada, lo que se sale de la definición de plebiscito publicada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Se les dio una explicación de lo que es un plebiscito, lo cual desconocían, al igual que de la existencia de un manual de consultas populares publicado por el Tribunal en la gaceta N° 204 del miércoles 21 de octubre del 98, en el que viene bien detallado lo que es un Plebiscito y el procedimiento a seguir para su realización, por lo tanto desconocían de la confección de un reglamento, de la evaluación de costos, etc., por lo cual se les brindó el asesoramiento necesario sobre lo anterior y sobre los términos de plebiscito, así mismo se les informó que el Tribunal Supremo de Elecciones, está en la mayor disposición de brindar colaboración en el momento que esta sea solicitada.

Atentamente,



Dennis Huez Hernández

21 de marzo, 2001

Al contestar refiérase al
OFICIO No. 943

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario Municipal de Escazú

Estimado señor:

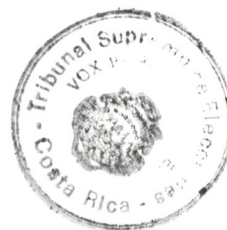
Previo un saludo, este Tribunal comunica el acuerdo tomado en Sesión No. 23-2001, celebrada el 15 de marzo, que dice:

ARTICULO DECIMOSETIMO.- Del señor Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal de Escazú, se conoce oficio N°. 57-01, vía fax, del 08 de este mes y en nombre de la Comisión Municipal Tripartita que estudia el proyecto “*Plan Regulador del Cantón de Escazú*”, solicita se analice la posibilidad de nombrar a uno o varios delegados de este Tribunal a fin de que asistan a la reunión que se llevará a cabo el próximo 13 del mes en curso, cuyo papel sería el de observadores de dicho proceso. Asimismo y en caso de que no sea posible dicha fecha, solicita se indique el día en que se podría realizar la visita.

Se acuerda: Agradecer la atenta invitación que se formula.

De usted muy atentamente,

Lic. Alejandro Bermúdez Mora
Secretario



c. archivo-copiador
maf.-





Antec
f.R.
00000006

20 de marzo, 2001

Al contestar refiérase al
OFICIO N° 922

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Este Tribunal comunica el acuerdo tomado en Sesión N°. 24-2001, celebrada hoy, que dice:

ARTICULO SEGUNDO.-

Del señor Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal de Escazú, se conoce fax del 20 del mes en curso, mediante el cual informa que esa institución estudia la posibilidad de realizar un plebiscito en dicho cantón a fin de nombrar los representantes comunales para una comisión del plan regulador, por lo que solicita a este Tribunal la designación de un delegado a la reunión que se realizará el próximo 21 del mes en curso, a partir de las 17:00 horas en la Casa Pastoral de la Juventud.

Se dispone: Pase la anterior gestión al señor Coordinador de Programas Electorales para su atención. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

Lic. Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

c: **Lic. Héctor Fernández Masís, Coordinador de Programas Electorales**
archivo-copiador
max.-

288-2956

* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *

16 ABR. 2001

Camelot Hidalgo

RECIBIDO



20 de marzo, 2001

Al contestar refiérase al
OFICIO N° 922

Señor
Manuel Sandí Solís
Secretario
Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Este Tribunal comunica el acuerdo tomado en Sesión N°. 24-2001, celebrada hoy, que dice:

ARTICULO SEGUNDO.-

Del señor Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal de Escazú, se conoce fax del 20 del mes en curso, mediante el cual informa que esa institución estudia la posibilidad de realizar un plebiscito en dicho cantón a fin de nombrar los representantes comunales para una comisión del plan regulador, por lo que solicita a este Tribunal la designación de un delegado a la reunión que se realizará el próximo 21 del mes en curso, a partir de las 17:00 horas en la Casa Pastoral de la Juventud.

Se dispone: Pase la anterior gestión al señor Coordinador de Programas Electorales para su atención. **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

Lic. Alejandro Bermúdez Mora
Secretario



c: *Lic. Héctor Fernández Masís, Coordinador de Programas Electorales*
archivo-copiador
max.-



* MUNICIPALIDAD DE ESCAZU *

23 MAR. 2001

RECIBIDO

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ELECTORALES

0000008

124

20 de marzo del 2001
Oficio N° 023-CPE-2001

Licenciado
Alejandro Bermúdez Mora
Secretario del TSE.

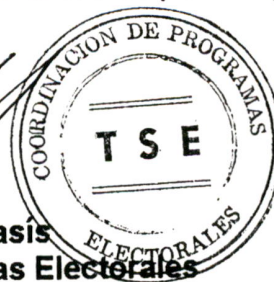
Estimado señor:

El Tribunal Supremo de Elecciones en su sesión N° 24-2001 del 20 de marzo de este año, oficio N° 922, dispuso pasar a conocimiento de esta Oficina la nota del Sr. Manuel Sandí Solís, Secretario Municipal de Escazú, mediante la cual solicitó a este organismo designara un delegado a fin de que los orientara en la reunión que realizaron el miércoles 21 de marzo a las 17:00 horas con el fin de estudiar la posibilidad de realizar un plebiscito para nombrar los representantes comunales para la Comisión de Plan Regulador. Sobre el particular me permito informarle que esta Oficina designó al funcionario Dennis Huevo Hernández quien estuvo presente en la citada reunión. Según el informe vertido por dicho funcionario —el cual se adjunta— la referida Municipalidad no cuenta a la fecha con su reglamento para la realización de consultas populares y, además, lo que se sometería a plebiscito no corresponde a este instrumento de participación popular, a tenor de la definición que se presenta en el "Manual de Consultas Populares a Escala Cantonal y Distrital" elaborado por este Tribunal, pues lo que se busca es la elección de miembros para la Comisión del Plan Regulador, la cual debe conformarse con arreglo de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Planificación Urbana.

En virtud de lo expuesto, lo que procede es informar a la citada Municipalidad que para efectos de Consultas Populares, deben primero promulgar el respectivo reglamento, con base en el Manual preparado por este organismo, visible en la Gaceta N°204 del 21-10-98, y que los asuntos que se someterán a consulta serán aquellos que correspondan a un plebiscito, referendo o cabildo, de acuerdo a los requisitos y condiciones que se fijan en el referido reglamento.

Atentamente,

Lic. Héctor Fernández Masís
Coordinador de Programas Electorales



C archivo

HFM/msz

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Recibido a las	19:40 horas
Día	27
Mes	marzo
Año	2001
De	Marcos A. Ady3 F. Solís
27 MAR 2001	
1031	Firma

~~0000001~~

0000009



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

20 de marzo del 2001.

Sme-68-01.

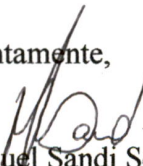
Señores
Magistrados Tribunal Supremo de Elecciones

Estimados señores

Reciban un cordial saludo en nombre del Concejo Municipal de Escazú a la vez les informo que la Municipalidad estudia la posibilidad de realizar un plesbicio en el Cantón de Escazú para nombrar los representantes comunales para la Comisión de Plan Regulador a efecto de atender lo que estipulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana y confeccionar el Plan Regulador del Cantón de Escazú.

Por lo tanto, les solicito su valiosa colaboración para que envíen un asesor a la reunión que se realizará el 21/03/01 a partir de las 17:00 horas en la Casa Pastoral de la Juventud para que le brinde orientación a los miembros de esa comisión en el proceso electoral que implicaría ese plesbicio.

Atentamente,


Manuel Sandi Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL.



Telefax 288-29-50.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-6676 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-6666 / Apartado: 652-1250, Escazú

08 de marzo del 2001.

Sme-57-01.

Señores
Magistrados Tribunal Supremo de Elecciones

Estimados señores

Reciban un cordial saludo en nombre de la Comisión Municipal Tripartita que analiza el Proyecto Plan Regulador del Cantón de Escazú.

Atendiendo disposiciones de esa comisión les solicito muy atentamente que analicen la posibilidad de nombrar a uno o varios delegados de ese Tribunal para que asistan a la reunión que se llevará a cabo el día 13/03/01 en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, a partir de las 16:30 horas.

La anterior invitación tiene como propósito el que ustedes observen el proceso que se está llevando a cabo en esta Municipalidad respecto al Proyecto Plan Regulador y que emitan sus recomendaciones al respecto para asegurar el éxito de ese proceso.

En caso de no poder atender esta solicitud ruegues indicarnos para cuando sería posible contar con la presencia de tan distinguidos magistrados. No omito manifestar que las reuniones de la comisión son los días martes. En espera de su atención a la presente se despide siempre atento,

Atentamente,

Manuel Sandi Solís,
SECRETARIO MUNICIPAL.



Telefax 288-29-50.

TRIBUNAL SUPLENTO DE ELECCIONES			
Recibido a las	10:47	horas	
Día	13	Mes	marzo 2001
De	13 MAR 2001		
Firma			

0000011

001 10
001 10
001 10
001 10
001 10

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES		
Recibido a las	10:47	horas
Día	13	Mes mayo 2001
De	13 MAR 2001	
Firma		

Escazú, 7 de marzo del 2001

Señores (as)
Comisión Tripartita
Municipalidad de Escazú

Compañeros (as)

En vista de la importancia que ha venido adquiriendo a nivel del municipio, para que la organización política local se constituya de forma tal que permita el derecho efectivo a participar en la determinación, práctica y control de las decisiones políticas fundamentales de la Municipalidad.

Que esta Comisión comparte unánimemente que la participación de los vecinos residentes en el cantón es ineludible y, que es oportuno y pertinente integrar a la mayor parte de la población local en el quehacer colectivo para llevar a buen término el Plan Regulador de nuestro cantón, es que proponemos se lleve a cabo una consulta popular, para dar a conocer mejor el proyecto de implantar un Plan Regulador en Escazú, como una forma efectiva de involucrar a los vecinos en la toma de decisiones alrededor de éste.

Adicionalmente, queda claro que las consultas populares constituyen un derecho de los vecinos reconocido en nuestra Constitución Política, que además encuentra su sustento legal en los artículos 5 y 13 (inciso j) del Código Municipal, donde se fijan los principios esenciales del procedimiento y, la Ley de Planificación Urbana en los artículos 17, 59 y 60.

Por todo lo anterior, y con el fin de darle forma al acuerdo de nombrar a los tres representantes comunales en la Comisión de Trabajo del Plan Regulador, proponemos como Movimiento Comunal que para la consulta popular sean redimensionadas las figuras de plebiscito y la del referendo:

PLEBISCITO

- 1- Nombrar candidaturas por distrito, cualquiera presenta su candidatura, la persona que más votos obtenga ocupa el cargo en la Comisión de Trabajo Plan Regulador (C.T.P.R.) por su distrito. Las siguientes dos personas en número de votos integran por su distrito la Comisión Comunal Cantonal de Plan Regulador de Escazú, que por la comunidad le dará seguimiento al proceso y, que estará conformada por esos dos representantes adicionales y el miembro de la Comisión por cada distrito,

para un total de nueve miembros, que deberán reunirse un mínimo de una vez al mes.

- 2- Si un miembro comunal propietario a la C.T.P.R. no asiste sin justificación a la misma a dos sesiones consecutivas o tres alternas en un año calendario, automáticamente lo sustituirá el miembro que con más votos le anteceda. También podrá ser removido por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Comunal Cantonal de Plan Regulador(C.C.C.P.R.) de escazú, si se aparta de los postulados o lineamientos que salen de esta Comisión, con lo cual dejará también de ser miembro de la Comisión Cantonal. La persona que en el distrito respectivo esté en cuarta posición en número de votos lo sustituirá en la C.C.C.P.R. y así sucesivamente.
- 3- La C.C.C.P.R. convocará y mientras dure el proceso a asambleas con la comunidad para informar del avance del proceso, con no menos de tres meses entre una y otra, y generar actas que estarán a disposición del pueblo en general de los acuerdos que lleguen a su conocimiento y del proceso de trabajo seguido.
- 4- Una vez terminado el proceso de aprobación del Plan Regulador, la Comisión Comunal Cantonal, continuará sesionando, para darle seguimiento a la operacionalización adecuada del mismo en el cantón.

REFERENDO

- 1- Que el coordinador local decida la comunidad, si lo nombra el Consejo Municipal o la Comisión de Trabajo del Plan Regulador.